

Rechazo a sentencia de amparo TSA que ordena modificar límites del Parque Nacional Jaragua con fines de explotación turística.

NOTA DE PRENSA

Mediante sentencia dictada el pasado 20 de noviembre, el Tribunal Superior Administrativo (TSA) incurrió en un error al acoger la acción de amparo interpuesta por Inversiones del Sur, SRL, ordenando al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN) la modificación de los límites del Parque Nacional Jaragua. Para justificar su decisión, dicho tribunal se ampara en la Ley No. 266-04, que crea el Polo Turístico de la Región Suroeste.

Grupo Jaragua expresa su pleno respaldo al MMARN en su rechazo categórico a esta sentencia. En primer lugar, porque la misma desconoce el marco jurídico nacional de mayor jerarquía: la Constitución de la República. De conformidad con nuestra Carta Magna, “los límites de las áreas protegidas sólo pueden ser reducidos por ley, con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de ambas cámaras del Congreso Nacional” (artículo 16). No obstante, la sentencia del TSA ordena al MMARN reducir, de manera unilateral, una unidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en abierta violación del orden constitucional vigente. Resulta particularmente llamativo que, aun cuando la sentencia invoca disposiciones constitucionales, omita toda referencia al citado artículo 16, pese a que este fue expresamente señalado por los abogados del MMARN durante la audiencia celebrada el 20 de noviembre de 2025.

En segundo lugar, la Ley No. 266-04, que establece el Polo Turístico, es una ley ordinaria y, por tanto, no tiene jerarquía normativa sobre una ley sectorial, como es la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04. En consecuencia, cualquier dispensa o exclusión de áreas del Parque Nacional Jaragua con fines de desarrollo turístico carece de fundamento legal y resulta improcedente.

Grupo Jaragua se mantiene en comunicación con el MMARN para acompañar las acciones de apelación y el seguimiento correspondiente a esta sentencia, en cumplimiento de su compromiso no sólo con la defensa del Parque Jaragua, que co-manejamos junto al MMARN, sino de todo el SINAP, como componente esencial del patrimonio natural de la nación y eje de nuestra misión institucional.

4 de febrero de 2026, Santo Domingo, DN.

Contacto: info@grupojaragua.org.do